

mismo se justifica, y que en esa dha Villa
no havia otra D^{ist}incion que la mitad
de ofi^{ci}os de ambos Estados por no haver

autos algunos Pecunias del Estado Real
por en esa dha Villa libre y esenta en virtud

de nuestro Real Privilegio Concedido en Anu
nexion de sus grandes Servicios y tan

nos suplico que se cumpla de dho Privilegio

de dha nuestra Real Promou^on y D^{is}pos^{ic}ion

de su Continuation que demostrava en

devida forma no sin embargo de ser

asus paxtes sobre Carta della gaxa que los

dho Conreos la guardasen Cumplieses

de deudas, y en su Cumplimiento

